



CIRCULAR INFORMATIVA DICTAMEN N°58

Servicio educacional presencial y fin de tutorías a partir del 10 de septiembre de 7mo. Básico a IV medio.

Estimada Comunidad Educativa:

Junto con saludar afectuosamente, queremos dar a conocer que el MINEDUC ha dado a conocer el **Dictamen N°58** “Sobre la prestación del servicio educacional de manera presencial en los establecimientos educacionales que imparten educación parvularia, básica y media”, donde se entregan instrucciones normativas relacionadas a la obligación por parte de las entidades sostenedoras para entregar el servicio educativo, **a través de clases presenciales**, en el contexto de pandemia por Covid-19.

En dicho dictamen, el cual adjuntamos en las páginas siguientes, se deja en claro que la regla general es que las escuelas y colegios deben estar abiertos para impartir clases presenciales, teniendo la Superintendencia de Educación la facultad de fiscalizar el cumplimiento de esta obligación en todos los establecimientos educacionales del país.

Este dictamen complementa y argumenta nuestra “Circular informativa” del 29 de julio donde se informaba del **proceso de regreso seguro a clases presenciales desde 7mo. Básico a IV medio**, basado en los “pilares para las clases presenciales” del MINEDUC.

En el Dictamen N° 58 se sigue estableciendo que la asistencia al establecimiento es voluntaria para las familias, sin embargo, el mismo documento oficial entregado por el MINEDUC advierte que la manera oficialmente válida de llevar a cabo el proceso educativo es la modalidad presencial:

Analizando la normativa educacional vigente, en su conjunto, no existe duda respecto de que la forma en que debe materializarse la prestación del servicio educativo es la “presencialidad”. La legislación del sector parte de la base de que el proceso de aprendizaje es en el aula, en una relación directa entre educador/docente y párvulo/estudiante, y en un establecimiento educacional que considere todos los elementos que la propia regulación contempla .

En este sentido, además explica que **las clases en modalidad remota fueron válidas y obligatorias para los establecimientos excepcionalmente para solo para el año 2020:**

En consecuencia, en atención a la normativa trascrita es posible interpretar que la modalidad natural de prestación del servicio educativo es la presencialidad, y solo excepcionalmente durante el año 2020, se aceptó y reconoció la prestación del servicio vía remota, en base al estado de excepción constitucional que se encontraba vigente, y a las numerosas resoluciones del Ministerio de Salud que prohibieron las clases presenciales en caso de cuarentena, y establecieron diversos requisitos para prestar el servicio de manera presencial.

Lo anterior tiene como argumento el contexto y contingencia sanitaria por la que estaba atravesando el país el año pasado, cuando nos encontrábamos en un punto álgido de la pandemia y los establecimientos educacionales aún no estaban preparados para brindar medidas sanitarias y protocolos adecuados, como lo deja establecido en el siguiente párrafo:

Así las cosas, tanto el MINSAL como el Ministerio de Educación reconocieron la prestación del servicio por vía remota en diversos instrumentos". Lo propio hizo esta Superintendencia al reconocer esta realidad y los instrumentos del Ministerio de Educación. Lo anterior por cuanto enfrentábamos una situación de fuerza mayor, que hizo necesario recurrir a diversos mecanismos para mantener la prestación del servicio educacional.

El Ministerio deja en claro que para este año 2021 la regla general es trabajar de manera presencial, para lo cual se debe contar con las medidas y protocolos adecuados para recibir al estudiantado de manera segura:

No obstante, es menester aclarar que para el año 2021, la regla general continúa siendo la presencialidad, siempre respetando las medidas de cuidado que la misma autoridad exige para tales efectos, como aforos máximos, elementos de higiene, o localidades exceptuadas de dicha obligación.

En este aspecto, las medidas sanitarias aplicadas en nuestro establecimiento han sido exitosas, lo que sumado al riguroso proceso de vacunación gubernamental ha dado como resultado la inexistencia de contagios en alumnos, profesores o personal de nuestro liceo al interior del establecimiento.

Cabe mencionar que, nuestro órgano regente ha orientado a los establecimientos educacionales a avanzar de manera gradual hacia la presencialidad, entendiendo que es ésta la mejor manera de cumplir con el proceso de enseñanza aprendizaje y de asegurar óptimos resultados académicos, quedando de manifiesto en los buenos resultados de los alumnos de nuestro liceo que han asistido a las clases presenciales. Lo anterior está avalado por las mediciones aplicadas y estudios realizados por la Agencia de la Calidad de la Educación, los cuales arrojan que la modalidad presencial asegura calidad en el proceso educativo, en contraste con la modalidad remota, la cual ha incidido en el perjuicio y deterioro de los procesos académicos:

Precisado lo anterior, teniendo en consideración la evidencia de deterioros en el aprendizaje en el contexto de pandemia en que la prestación del servicio educacional ha sido prioritariamente de manera remota, de acuerdo a lo advertido por diversos estudios internacionales y en lo particular, en nuestro país, en el informe elaborado por la Agencia de la Calidad de la Educación¹², en atención a lo dispuesto en el artículo 19 N° 10, inciso primero de la Constitución Política de la República, que asegura a todas las personas el derecho a la educación, la que tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida, y habiendo apoderados que requieren de la prestación del servicio de manera presencial con el objeto de contar con las ventajas que dicha modalidad proporciona, resulta necesaria la prestación del servicio educacional de la manera mencionada, el que continúa siendo obligatorio, y la regla general, para los establecimientos educacionales del país, por cuanto dicha modalidad considera la naturaleza misma de la prestación, y así está tratada de manera consistente sin perjuicio de que la prestación del servicio de manera remota, es excepcionalmente aceptada, recogida y reconocida por las normas y los documentos antes mencionados.

No obstante, en nuestro colegio, de manera voluntaria, consciente y con el afán de empatizar con las familias que decidieron no enviar a sus estudiantes de manera presencial, estableció una serie de instancias y medidas para que los contenidos se pudieran entregar de manera remota, lo cual se mantiene hasta el día de hoy.

Así las cosas, se debe tener cuenta que nuestra autoridad ha aclarado que la modalidad remota fue excepcional para el año 2020 y su implementación en la actualidad, no es obligatoria para los colegios a diferencia de la modalidad presencial, la que sí es obligatoria impartirla en todos los establecimientos educacionales. Además, se debe entender que el sistema de tutorías ha causado una gran sobrecarga en el trabajo docente, no solo por lo que significa su preparación, sino también, por el desgaste emocional para nuestro cuerpo docente al evidenciar que son muy pocos los alumnos y alumnas que asisten o participan activamente en estas tutorías.

CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE Y SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DE NUESTRO MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SE HA DETERMINADO ELIMINAR LAS TUTORÍAS DE 7MO. BÁSICO A III MEDIO DESDE EL DÍA VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE.

La modalidad de clases de los cursos de primero básico a sexto básico se mantendrán sin modificaciones, sin embargo, se irá avanzando gradualmente hacia la presencialidad cuando se considere oportuno, lo cual será avisado con antelación.

Se mantendrá el sistema de horarios de atención de estudiantes ONLINE, el cual fue avisado en la circular anterior, lo cual se vuelve a explicar en el siguiente párrafo:

El alumnado seguirá recibiendo su contenido vía classroom y mediante material impreso (en casos que sea necesario), el cual una vez estudiado, podrá ser reforzado o clarificado por el profesor de la asignatura correspondiente de manera online. Para esto, cada profesor destinará 1 hora a la semana para atender dudas y consultas de sus alumnos mediante una videollamada grupal a la cual asistirán, de manera voluntaria, solo aquellos que presenten dudas o necesiten reforzar los contenidos estudiados con anterioridad. Los asistentes serán atendidos, indistintamente al curso al que pertenezca.

Además se mantendrá el sistema de horarios de atención de estudiantes PRESENCIAL, lo cual también fue avisado en la circular anterior y se vuelve a explicar en el siguiente párrafo:

Lunes 6 de septiembre de 2021

Tiene la finalidad de brindar apoyo pedagógico a estudiantes cuyas familias hayan decidido no enviarlos al colegio dentro del horario de clases, pero estén dispuestos a enviar a su pupilo de manera presencial para resolver sus dudas de contenido. Al igual que el caso anterior, los alumnos seguirán recibiendo su contenido vía classroom y mediante material impreso (en casos que sea necesario), el cual una vez estudiado, podrá ser reforzado o clarificado por el profesor de la asignatura correspondiente de manera presencial. Para esto, cada profesor destinará 1 hora a la semana para atender dudas y consultas de sus alumnos mediante un reforzamiento presencial grupal, tomando todas las medidas sanitarias y de aforo especificadas en circulares anteriores. A estos reforzamientos asistirán, de manera voluntaria, solo aquellos que presenten dudas o necesiten reforzar los contenidos estudiados con anterioridad. Los asistentes serán atendidos, indistintamente al curso al que pertenezca.

Esperamos contar con su comprensión y apoyo para que estos cambios, signifiquen un mayor bienestar para nuestra comunidad escolar, especialmente para nuestros y nuestras estudiantes.

Saludos cordiales.

**JORGE AHUMADA ROJAS
DIRECTOR
LICEO JAVIERA CARRERA**